

En los supuestos de accidente de trabajo la Empresa se obliga a completar la totalidad del salario real en los términos establecidos en el párrafo anterior, pero sin que sea necesario el requisito de hospitalización ó internamiento para que el mismo tenga lugar.

Artículo 398.- Premio de Jubilación.- Todo trabajador al cesar al servicio de la Empresa por causa de jubilación, en el período comprendido entre los 60 a los 65 años, percibirá de la misma una gratificación correspondiente a una mensualidad del salario mínimo previsto en este Convenio (Salario Base). Si acreditase una antigüedad superior a los 10 años, el importe de la gratificación será de tres mensualidades.

Artículo 409.- Prendas de trabajo.- El personal de taller afectado por este Convenio, disfrutará de las prendas de trabajo idóneas en relación a la clase de trabajo que realice.

A tal efecto, será entregada anualmente:

TEMPORADA DE INVIERNO

Al personal masculino de fábrica una chaqueta manga corta y un pantalón.

TEMPORADA DE VERANO

Al personal masculino de fábrica una chaqueta manga corta y un pantalón.

Tales prendas podrán ser utilizadas para ir y venir al trabajo, debiendo ser obligatoriamente en el centro de trabajo y siendo causa sancionable el incumplimiento de esta norma.

Las prendas deberán llevar anagrama ó nombre de la Empresa a juicio de ésta. La duración de cada prenda será de un año natural, quedando de propiedad del trabajador al término de su vigencia.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 418.- Indivisibilidad del Convenio.- Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una ó varias normas con olvido del resto, sino que, a todos los efectos, habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

CAPITULO VIII

DERECHO SUPLETORIO

Artículo 429.- En todo lo no previsto en el presente Convenio regirán las normas de la Ordenanza del Trabajo para la Construcción, Vidrio y Cerámica del 28 de Agosto de 1.970 (BOE. 5, 7, 8 y 9 de Septiembre), y demás disposiciones generales.

ANEXO I

TABLA SALARIAL QUE REGIRA EN ABRASIVOS REUNIDOS, S.A. DESDE EL 12 DE ENERO DE 1.992 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	HORAS EXTRAS
FABRICACION			
38 Encargado Producción- Mantenimiento	96.739	40.819	1.400
42 Jefe de Planta	80.517	37.425	1.300
52 Jefe de Sección	69.182	35.261	1.250
62 Oficial de 1ª	64.689	30.903	1.200
72 Oficial de 2ª	61.712	29.446	1.150
82 Oficial de 3ª	57.700	29.144	1.100
92 Peón Especialista	53.897	27.803	1.050
102 Peón	49.817	18.369	1.000
112 Pinche 17-18 años	43.902	13.860	500
122 Pinche 16-17 años	25.410	12.705	400
COMERCIAL			
22 Director Departamento	123.054	40.324	--
32 Jefe Delegación/Dpto.	91.403	40.324	--
52 Vendedores	49.304	25.496	--
ADMINISTRACION			
12 Director-Gerente	151.637	50.755	--
22 Jefe de Departamento	120.286	40.150	--
32 Coordinador Departamento	69.182	35.261	1.100

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	HORAS EXTRAS
FABRICACION			
52 Oficial de 1ª	64.777	25.255	1.050
62 Oficial de 2ª	58.886	22.263	1.000
72 Oficial de 3ª	54.545	17.206	950
82 Auxiliar Administr. 1ª	51.003	17.206	900
92 Auxiliar Administrativo	48.416	13.297	850
102 Aspirante Administrativo	43.902	13.860	--
112 Botones	25.410	12.705	--

ANTIGÜEDAD

Se dispone aplicar a todo el personal el siguiente escalado:

Hasta dos años	0%
De 2 años y 1 día a 5 años	5%
De 5 años y 1 día a 11 años	10%
De 11 años y 1 día a 16 años	17%
De 16 años y 1 día a 21 años	24%
De 21 años y 1 día en adelante	31%

ANEXO II

TABLA DE REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO, QUE REGIRA EN ABRASIVOS REUNIDOS, S.A., DESDE EL 12 DE ENERO DE 1.992 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992

CATEGORIAS	REMUNERACION ANUAL	HORAS DE TRABAJO
FABRICACION		
38 Encargado Producción- Mantenimiento	1.925.812,-	1.826 h. 27'
42 Jefe de Planta	1.651.188,-	1.826 h. 27'
52 Jefe de Sección	1.462.202,-	1.826 h. 27'
62 Oficial de 1ª	1.338.288,-	1.826 h. 27'
72 Oficial de 2ª	1.276.212,-	1.826 h. 27'
82 Oficial de 3ª	1.215.816,-	1.826 h. 27'
92 Peón Especialista	1.143.800,-	1.826 h. 27'
102 Peón	954.604,-	1.826 h. 27'
112 Pinche 17-18 años	808.668,-	1.826 h. 27'
122 Pinche 16-17 años	533.610,-	1.826 h. 27'
COMERCIAL		
22 Director Departamento	2.287.292,-	1.826 h. 27'
32 Jefe Delegación/Dpto.	1.844.178,-	1.826 h. 27'
52 Vendedores	1.047.200,-	1.826 h. 27'
ADMINISTRACION		
12 Director-Gerente	2.833.488,-	1.826 h. 27'
22 Jefe de Departamento	2.246.104,-	1.826 h. 27'
32 Coordinador Departamento	1.462.202,-	1.826 h. 27'
52 Oficial de 1ª	1.260.448,-	1.826 h. 27'
62 Oficial de 2ª	1.136.114,-	1.826 h. 27'
72 Oficial de 3ª	1.004.514,-	1.826 h. 27'
82 Auxiliar Administr. 1ª	954.926,-	1.826 h. 27'
92 Auxiliar Administrativo	863.982,-	1.826 h. 27'
102 Aspirante Administrativo	808.668,-	1.826 h. 27'
112 Botones	533.610,-	1.826 h. 27'

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

6727 RESOLUCION de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático, tipo monobloc, categoría II_{2H3}, marca «Incoflam», modelo base Syncrongas 6, fabricados por «Baltur, S.R.L.» en Cento (Ferrara) Italia. CBQ-0068.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Ingeniería de la Combustión a Gas, Sociedad Anónima» (INCO-GAS), con domicilio social en Trinxant, 6, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático, tipo monobloc, categoría II_{2H3}, fabricados

por «Baltur, S.R.L.» en su instalación industrial ubicada en Cento (Ferrara), Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional de Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.009-Q-01-29-TN-0230 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NB-NH-IG.BT-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0068, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 13 de enero de 1997.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos son de regulación todo-nada.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Incoflam». Modelo Sincrongas 6.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 12 a 20, 30.
Tercera: 30,6 a 65,6, 30,6 a 65,6.

Marca «Incoflam». Modelo Sincrongas 3,6.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 12 a 20, 30.
Tercera: 17,5 a 39,4, 17,5 a 39,4.

Madrid, 13 de enero de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

6728 RESOLUCION de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático, tipo Monobloc, categoría II_{2H3}, marca «Incoflam», modelo base BGN9, fabricados por «Baltur, S.R.L.», en Cento (Ferrara), Italia. CBQ-0069.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Ingeniería de la Combustión a Gas, Sociedad Anónima» (INCO-GAS), con domicilio social en Trinxant, 6, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático, tipo Monobloc, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Baltur, S.R.L.», en su instalación industrial ubicada en Cento (Ferrara), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave

QGZ-91-901.009-Q-02-29-TN-0230 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NB-NH-IG.BT-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0069, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 13 de enero de 1997.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos son de regulación todo-nada.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Incoflam». Modelo BGN9.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 12 a 40, 30.
Tercera: 40,7 a 108,9, 40,7 a 108,9.

Marca «Incoflam». Modelo BGN 9 H.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 12 a 35, 30.
Tercera: 43,5 a 108,7, 43,5 a 108,7.

Marca «Incoflam». Modelo BGN 16.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 12 a 40, 30.
Tercera: 75,9 a 185,9, 75,9 a 185,9.

Marca «Incoflam». Modelo BGN 26.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 40, 30.
Tercera: 108,9 a 283,8, 108,9 a 283,8.

Madrid, 13 de enero de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

6729 RESOLUCION de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos de convección para usos colectivos, marca «Angelo Po», modelo base FCU 101, fabricados por «Angelo Po Grandi Cucine, S. p. A.» en Carpi (Mo) Italia. CBH-0017.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Construcciones Mecánicas Ibéricas, Sociedad Anónima» (COMISA), con domicilio social en polígono industrial Arroyomolinos, calle «C», número 33, municipio de Móstoles, provincia de Madrid, para la homologación de hornos de convección para usos colectivos.